

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Solicita el señor **KEVIN ANDRÉS IBAGUE MOICA** con C.C. 1060656539 se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, en contra de la señora **ÁNGELA CAMELIA MONTOYA MENDOZA** respecto de la menor C.L.M.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** al señor **KEVIN ANDRÉS IBAGUE MOICA** con C.C. 1060656539, con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, en contra de la señora **ÁNGELA CAMELIA MONTOYA MENDOZA** respecto de la menor **C.L.M.**

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **DRA. NATALYA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ C.C. 1053802377 y T.P. 258475 del C.SJ.** abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la CALLE 22 NRO. 22-26 Edificio del Comercio OFC. 907 para que represente a la solicitante en el proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.**

TERCERO: SE ADVIERTE al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la Secretaría del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42c4b416682e7df0362c2d6436ae07c2d9322b138e4ce6a46157d9d604d8a9f**

Documento generado en 26/05/2023 04:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>